

apercibimiento de que de otro modo será lanzado del mismo y a su costa, imponiendo al propio demandado ahora condenado, el pago de la totalidad de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde como legalmente viene ordenado para los de su clase.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4. de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, *mando y firmo*.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Pedro Lacalle Valgañón, firmo y extiendo el presente en Logroño, a 4 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2171

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres, de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 161/90 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procurador Dª Concepción Fernández-Torija en nombre y representación de Europunto S.A. y defendido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga contra Pilar Trujillo Carrillo y contra su esposo a los sólo efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Pilar Trujillo Carrillo y contra su esposo a los sólo efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario; y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Europunto S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatro millones trescientas setenta y seis mil cuatrocientas sesenta pesetas de principal y ciento cuarenta mil setecientos sesenta y nueve pesetas de gastos y más un millón ochocientos mil pesetas de costas e intereses calculados provisionalmente, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pilar Trujillo Carrillo y a su esposo a los sólo efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Logroño, a 11 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.2146

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de esta ciudad en el expediente de Medidas Provisionales nº 267/91, seguido a instancia de Dª Cristina Jiménez González, por el presente se cita a D. Emilio Isasí Bilabo para que el próximo día veintiocho de Noviembre, a las 10 h., comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído, bajo los apercibimientos legales.

Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido el presente en Logroño, a 4 de Noviembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Cédula de Notificación*

IV.2147

En virtud de haberlo acordado así, en resolución de esta fecha, dictada en ejecución del Juicio de Faltas nº 962/89, sobre lesiones en agresión, por medio del presente se notifica a Dª Catalina Andreu Camara, nacida en Pamplona (Navarra), el 12 de junio de 1967, hija de Manuel y de Pilar, y cuyo último domicilio conocido tuvo en Fuenmayor (La Rioja), haberse dictado con fecha 27 de junio de 1991, auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debo declarar y declaro insolvente, por ahora y sin perjuicio de mejora de fortuna a la condenada Josefa Alba Caballero”.

Logroño, a 4 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.2161

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 166/90, a instancia de Citifin España S.A. de Financiaciones, representada por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija, contra Dª María Azucena Berrio Echeverría y su esposo a los sólo efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad de 941.507.- pesetas por principal, más 400.000.- pesetas calculadas para intereses legales y costas, en los cuales, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, se ha celebrado

tercera subasta, en la que se acordó suspender el remate y dar traslado a la demandada de las posturas ofrecidas, a fin de que en el término de nueve días pueda mejorarlas o presentar persona que las mejore. Siendo las posturas ofrecidas las siguientes: por el vehículo matrícula LO-9388-H la suma de 1.000.- (mil) pesetas, y por el piso tercero de la calle Hospital Viejo nº 5 la suma de 150.000.- (ciento cincuenta mil) pesetas.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª María Azucena Berrio Echevarría, expido el presente en Logroño, a 6 de noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.2148

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez Acctal. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Logroño.

Hace saber: Que en autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía núm. 205/91, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Línea Asesores Publicistas Estudios y Realizaciones S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra la Entidad Mercantil Primario S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la calle Portales número 1-2º D. de Logroño, y en los que se ha dictado resolución con fecha de hoy, en la que se ha acordado que se emplace al demandado anteriormente indicado para que en el plazo de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que la presente sirva de emplazamiento en legal forma a la entidad Mercantil Primario S.L., expido y firmo el presente en Logroño, a 31 de octubre de 1991.

Sentencia

IV.2162

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº seis de Logroño y su partido.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 2.194/89-AB seguido en este Juzgado por Hurto se ha dictado con fecha 23.10.91, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Carlos Molino Tutor, como autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de cinco días (5), de arresto menor que podrá ser domiciliario, y al pago de las costas causadas.

Al haber sido la presente resolución notificada y consentida por el Ministerio Fiscal y los denunciantes, notifíquese por Edictos al condenado, al estar en paradero desconocido.

La presente Resolución no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación, por escrito o mediante comparecencia o simple manifestación en el momento de su notificación, y para su resolución por la Excm. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Carlos Molino Tutor, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 29 de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado-Juez Acctal.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.2168

Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 178/89, a instancia de D. Eduardo Nieto García, contra Gomez H. S.A., con domicilio social en San Sebastián (Guipúzcoa), y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en dichos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño a 29 de marzo de 1991.— El Ilmo. Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el nº 178/89, entre partes: de la una y como demandante Dª Eduardo Nieto García, mayor de edad, casado, Podólogo, con domicilio en Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado D. J.I.. García Díez de Cerio, y de la otra y como demandada la entidad mercantil Gomez H., S.A., con domicilio social en San Sebastian, la que no ha comparecido en autos encontrándose declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo condenar y condeno a la empresa Gomez H., S.A., a que abona a D. Eduardo Nieto García la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesetas (59.969 pts.), más los intereses legales de tal suma, así como al pago de las costas de este juicio.— Notifíquese